



SECRETARIA: Roldanillo, 21 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el escrito proveniente de la Policía Nacional donde ponen a disposición de este despacho la motocicleta de placa UYC-36E. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00315-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bengala Agrícola SAS
Demandado: María Angélica Hortúa Gordillo
Auto: 331

Dado que se aportó por parte de la Policía Nacional, el informe que da cuenta que la motocicleta de placa UYC-36E fue incautada según número de Acta 0035, la cual se encuentra disponible en las instalaciones del parqueadero denominado "AUTOZULUAGA" de esta ciudad, se ordenará su secuestro, y se comisionará para la práctica de dicha diligencia al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestro designado.

Nómbrese como secuestro al Auxiliar de la Justicia Humberto Arias Marín, quien se localiza en la carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com.

Fíjese como honorarios del secuestro la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del vehículo e infórmese al comisionado el nombre, dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 22 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217146d2bbd74b026ff8bb9175d9e5ef9e2aedbca8977660b065def267dbc74d**

Documento generado en 21/02/2022 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>